

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	32'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 236.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 740.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Francisco Riera y Pers, en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del apartado a), regla sexta de la Real orden de 26 de septiembre último, en el sentido de que los certificados de prácticas tocológicas o títulos de Tocólogos expedidos en el extranjero carecerán de valor si no han sido revalidados en Centros nacionales, dando siempre preferencia sobre ellos a los certificados expedidos en Centros españoles:

Considerando que la Real orden de 26 de septiembre de 1919, no hace expresa mención respecto a la preferencia que en los concursos para la provisión de plazas de Médicos tocológicos tendrán los certificados de Centros particulares extranjeros, prestándose este silencio de la Soberana disposición a interpretaciones por algunos Ayuntamientos contrarias al espíritu que la informó y criterio sustentado en el Real decreto de 22 de septiembre de 1925 (*Gaceta* del 25), en su artículo 3.º y disposición transitoria en lo que se refiere a la validez de títulos extranjeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los certificados de prácticas tocológicas a que se refiere el apartado a) de la regla sexta de la Real orden de 26 de septiembre de 1929 y títulos expedidos en el extranjero carecerán de valor y efecto alguno si no han sido revalidados en Centros nacionales.

2.º Que de ningún modo estos certificados tendrán preferencia sobre los expedidos en Centros españoles de carácter oficial; y

3.º Que se publique en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* la presente disposición, para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.—Marzo.—Sres. Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* 16 agosto 1930).

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 306.

Ilmo. Sr.: El servicio ya implantado de suministro de semilla de trigo a los agricultores se viene haciendo a base de distribuir simientes seleccionadas genéticamente, de las que aún se dispone en pequeña cantidad y número y que irán acreciendo en años sucesivos hasta llenar todas las necesidades sentidas por nuestra Agricultura; y en tanto esto sucede, se viene realizando, de hecho, un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo, difundiendo las clases nacionales de

trigo más reputadas por su rendimiento, calidad del grano para la molienda y panificación y demás condiciones, y que aun no procediendo de selección genealógica significa un progreso el empleo de las mismas en muchas comarcas.

Este servicio, tan útil a la agricultura nacional, se extendió el año anterior a 1.615 agricultores que recibieron 390.074 kilogramos y ocasionó al Comité de Cerealicultura un desembolso, por diferencia en menos del precio de adquisición y otros conceptos, de solo 40.934,36 pesetas.

Los millares de peticiones que llegaron a dicho Comité, así como las gratas noticias recibidas de los resultados obtenidos, indican que este servicio es altamente apreciado por los agricultores y que en el presente año las peticiones habrán de ser mayores en número que en el anterior.

Y en atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo se rija en el presente año ateniéndose a las siguientes bases:

1.ª La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado de su personal técnico y del correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.ª El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá, si llegase a ser necesario, con los de la cuenta de «Mejora de Plantas y Animales».

3.ª Con el fin de resolver cuan-

tos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación compuesta por el Director general de Agricultura, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del mismo.

4.ª Las clases de trigo que se adquirirán para después ser vendidas a los agricultores, serán las siguientes:

A) Trigos no seleccionados genéticamente:

Catalán de monte, con destino especialmente a ambas Castillas y Aragón.

Recios o semoleros de Baza e Iznalloz, raspinegro de Alcalá la Real y colorado de Jerez, con destino a Andalucía y Extremadura especialmente.

Manítoha número 1 de la clasificación comercial.

B) Trigos seleccionados genéticamente:

Castilla número 1 (selección Arana), para ser cedido especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

Híbrido L. 4, que aunque puede ser cultivado en secano, está más especialmente indicado para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

Ardito, especialmente para siembras tardías, después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

Senatore Capelli y Milazzo, ambos semoleros, especialmente indicados para Andalucía y Extremadura.

Además de los trigos que se adquieran, se podrá ceder a los agricultores las cantidades que de los

cinco últimos citados disponga el Instituto de Cerealicultura.

Las cantidades de que se podrá disponer de los trigos Castilla número 1 (selección Arana), Híbrido L. 4, Senatore Capelli y Milazzo, serán muy limitadas.

En caso de que haya agricultores que individual o colectivamente quieran cooperar a la actuación del Instituto de Cerealicultura, a fin de multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas genéticamente, se destinarán con preferencia para las siembras que hayan de hacer estos agricultores, las cantidades de que se disponga de dichas semillas. Las relaciones entre dichos agricultores y el Instituto de Cerealicultura y el Comité de Cerealicultura serán—llegado el caso—fijadas por este Ministerio previa propuesta del Comité, oído el informe del Director del Instituto de Cerealicultura.

5.^a Los poseedores de los trigos mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, «Casa de Oficios», Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado y por tanto totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros es superior a 77 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura, sobre vagón en estación de origen, de los 100 kilogramos netos, ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos neto.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

6.^a Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos.

7.^a El día 30 de agosto se abrirán las ofertas recibidas, y, en su vista, el Comité de Cerealicultura o la Delegación del mismo determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo oferta hasta que termine el suministro y conforme éste se realice, se toma-

rán las determinaciones que juzgue más convenientes, para que el suministro tenga lugar en las condiciones de economía.

Las facturaciones las habrán de hacer él o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

8.^a El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.^a El precio de cesión o venta a los agricultores del trigo que se adquiera será el de 52 pesetas los 100 kilogramos neto sobre vagón estación de carga, incluido en el precio el envase para los trigos catalán y recios de Baza, Izñalloz, Alcalá la Real y Jerez de la Frontera, y de 62 pesetas para el Matino-ba número 1 y los trigos de selección genealógica de pedigree: Castilla número 1, Híbrido L. 4, Senatore Capelli, Millazzo y Ardito.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados, que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura, en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior a 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación del ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer al contado, al recibo de la mercancía, el precio que se fija para el trigo en la base novena y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar 15 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, en el caso de que por cualquier causa que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiere solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán, en cada petición, que conocen al firmante, como vecino y labrador en el Municipio de que se trate, que la cantidad de trigo solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente, moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas por los Alcaldes al Comité de Cerealicultura, la Moncloa, Casa de Oficios, Madrid.

13. Para intervenir la compra del trigo, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros que crea necesarios para la realización del servicio.

14. Los Ingenieros que intervengan en las compras nombrarán, cuando lo crean necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizados para abonar por estas operaciones de 0'25 a 0'50 pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros que intervengan en las compras al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

16. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo, percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

17. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España titulada «Auxilios a la Cerealicultura a disposición del Comité de Cerealicultura».

18. Al terminarse el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

19. Todos los gastos de personal y material se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1930.—P. D., Pan de Soraluze. —Sr. Director general de Agricultura.

(Gaceta 17 agosto 1930).

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE ECONOMÍA

Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 148, la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 27 de junio último, la que en su base 6.^a dispone que en todos

los pueblos se constituya una comisión que intervenga en las compras de trigo que se verifiquen en las respectivas localidades, y publicado también en el referido periódico oficial, número 150, las instrucciones precisas para que los Sres. Alcaldes hiciesen a esta Sección de Economía las propuestas necesarias para nombramiento de los Vocales de la citada Comisión, todavía, no obstante el tiempo transcurrido, los Sres. Alcaldes que a continuación se mencionan, no han dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que se impone que, en el improrrogable plazo de diez días, me remitan citadas propuestas con el fin de extender los nombramientos de Vocales, previniéndoles que, en aquellos pueblos donde existan Sindicatos Agrícolas, citada Comisión debe estar formada por tres Vocales, por lo menos, representantes de dichas entidades y de un agricultor no asociado, y en aquellas localidades donde no existan Sindicatos, por tres labradores no asociados.

Advierto por la presente que, transcurrido el plazo de diez días antes señalado, impondré la sanción oportuna a los Sres. Alcaldes que dejen incumplido citado servicio, sanción con la que quedan con-

Burgos 22 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

* *

Relación que se cita.

Acedillo.
Adrada de Haza.
Agés.
Aguilera (La).
Altable.
Altos de Valdivielso (Los).
Ameyugó.
Anguix.
Arauzo de Torre.
Arandilla.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arroyal.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Ayuelas.
Bahabón de Esgueva.
Baibases (Los).
Baños de Valdearados.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Barrio de Muñó.
Barrios de Bureba (Los).
Belbimbre.
Berzosa de Bureba.
Brazacorta.

Bujedo.
Campillo de Aranda.
Campolara.
Canícosa de la Sierra.
Cantabrana.
Cañizar de los Ajos.
Carazo.
Carcedo de Burgos.
Cascajares de Bureba.
Cascajares de la Sierra.
Castellanos de Castro.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Castrillo de la Reina.
Castrillo de Riopisuerga.
Castrillo de Solarana.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Ciadoncha.
Cillaperlata.
Cilleruelo de abajo.
Cilleruelo de arriba.
Ciruelos de Cervera.
Citores del Páramo.
Cogollos.
Coruña del Conde.
Cubillo del Campo.
Cueva de Roa (La).
Cuevas de San Clemente.
Encío.
Escalada.
Espinosa de Cervera.
Estépar.
Eterna.
Frantovinez.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Fresno de Rodilla.
Frias.
Fuentelcésped.
Galarde.
Gallega (La).
Gamonal de Riopico.
Garganchón.
Gredilla la Polera.
Grisaleña.
Hacinas.
Hinestrosa.
Hontanas.
Hontomín.
Hontoria de la Cantera.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Huérmeces.
Huronos.
Isar.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Junta de la Cerca.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de Lara.
Madrigal del Monte.
Mambrilla de Castrejón.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Mazuela.
Mecerreyes.
Medinilla de la Dehesa.
Merindad de Valdivielso.
Milagros.
Molina de Ubierna.
Moradillo de Sedano.
Palacios de Benaver.

Palacios de la Sierra.
Palazuelos de la Sierra.
Pancorvo.
Páramo del Arroyo.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Pedrosa de Rio Urbel.
Peñaranda de Duero.
Pesadas de Burgos.
Piedra (La).
Pineda de la Sierra.
Pineda Trasmonte.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Pinilla Trasmonte.
Prádanos de Bureba.
Presencio.
Quintana del Pidio.
Quintanadueñas.
Quintanarruz.
Quintanaortuño.
Quintanilla Pedro Abarca.
Rábanos.
Redecilla del Campo.
Renuncio.
Regumiel.
Retuerta.
Revilla (La).
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Revilla Vallejera.
Rezmondo.
Royuela de Riopico.
Rubena.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Clemente del Valle.
San Martín de Rubiales.
San Millán de Lara.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa María Ananúñez.
Santa María del Invierno.
Santa María de Mercedillo.
Santibáñez del Val.
Sargentos de la Lora.
Sarracín.
Solarana.
Solas de Bureba.
Solduengo.
Sotopalacios.
Sotragero.
Tapia.
Tardajos.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torrelara.
Tosantos.
Tubilla del Agua.
Ubierna.
Vadocondes.
Valdelateja.
Valdeande.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Valdelaguna.
Valle de Zamanzas.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Vilviestre del Pinar.
Vilviestre de Muñó.
Villaescusa la Sombria.

Villaespasa.
Villagonzalo Pedernales.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamedianilla.
Villamiel de la Sierra.
Villangómez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Gumiel.
Villariego.
Villarmero.
Villasandino.
Villasilos.
Villaverde del Monte.
Villaverde-Mogina.
Villaverde Peñahorada.
Villegas.
Villorobe.
Villoruebo.
Villovela de Esgueva.
Vizcainos.
Zael.
Zarzosa de Riopisuerga.
Zuñeda.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad me dice lo siguiente:

«Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo adicional del Reglamento para la provisión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, aprobado por Real decreto de fecha 2 del actual (*Gaceta* del 6), esta Dirección general ha tenido a bien disponer que por esa Inspección de su digno cargo se proceda a abrir una información pública, hasta el 15 de septiembre próximo, entre los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se hallen ejerciendo el cargo en propiedad en esa provincia, excepto los de la capital, la cual ha de referirse a las normas que han de llevarse a cabo para el más perfecto desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Reglamento, en cuanto a la provisión de las citadas plazas por concurso de rigurosa antigüedad o concurso de méritos, según el acuerdo que al efecto haya tomado el Ayuntamiento respectivo, el resultado de cuya información se servirá V. S. comunicar a este Centro antes de 1.º de octubre próximo, para, en su vista, dictar las reglas oportunas que han de regir la provisión de las plazas de referencia, en relación con los procedimientos expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930 = El Director general, P. A., Román S. Durán. = Sr. Inspector provincial de Sanidad de Burgos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

todos los interesados, esperando que por todos los Alcaldes de la provincia se dé parte urgente de la presente circular a los Médicos titulares de los respectivos Ayuntamientos para que se sirvan enviar a esta Inspección las observaciones que sobre este asunto estimen pertinentes.

Burgos 23 de agosto de 1930. = El Inspector provincial de Sanidad en cargos, Dr. López Gómez.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de los oficios de varios empleados, participando que habían empezado a hacer uso de las licencias que les fueron concedidas.

Acceder a lo solicitado por la Junta local de la Cruz Roja, sobre que se facilite la Banda de Música de la Casa de Caridad para el festival organizado por la misma en la Plaza de Toros.

Quedar enterada de un oficio del Negociado de Arbitrios, participando que con fecha 8 del actual se había remitido al Ilmo. Sr. Director General de Administración la estadística de exacción de cédulas personales del año 1928.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración local, participando que habían empezado a prestar servicio los escribientes temporeros Sres. García y Casado.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos, presentado por la Intervención, con referencia al día 31 de julio último, y del estado del movimiento de fondos, con referencia al día de hoy.

Entregar a Martina Pérez, de Burgos, sus hijos Nador y María Paz Isar Pérez.

No haber lugar a la concesión de la subvención solicitada por el Alcalde de Oquillas para los perjudicados con motivo del movimiento sísmico, ocurrido el día 5 de julio último.

Quedar enterada de un oficio de D. Luis Gallardo prestando su conformidad al precio asignado para la alfombra que estuvo expuesta en la Exposición de Sevilla.

Adherirse a la petición de la Di-

putación de Avila sobre que no se autorice la importación de maiz e insistir cerca del Excmo. Sr. Ministro de Economía para que adopte las medidas que estime convenientes al objeto de remediar la crisis triguera.

Dar las gracias a la Sociedad Anónima Cristalería Española por la cesión de las lunas que la misma había facilitado para las vitrinas expuestas en la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada de las entradas de acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Conceder las licencias solicitadas por los empleados D. Francisco Torres, D. Celso Bartolomé y señorita Maria Mercedes Pérez.

Quedar enterada de los trabajos enviados por los Médicos de la Beneficencia provincial Sres. Vara López e Inclán y que se les felicite.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe de Arbitrios participando que ha quedado ultimado el padrón de cédulas de la capital y que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Que como en años anteriores se celebre una jira para los asilados de la Beneficencia provincial, llevándoles al parque de Fuentes Blancas, y que tenga lugar el día 21 del corriente mes.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Presidente de la Corporación en el asunto de la Mancomunidad de Diputaciones, en relación con la construcción de caminos vecinales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales participando que es de necesidad adquirir un automovil para el servicio de caminos vecinales por hallarse completamente inservible el primero que se adquirió y bastante deteriorado por su uso el segundo, y que se realicen gestiones por los Sres. Val, Oyuelos y Director de Obras provinciales para la adquisición o cambio de uno nuevo.

Quedar enterada del donativo de 50 pesetas hecho a los asilados de la Beneficencia por la Comisión organizadora de la becerrada que dió la Sociedad Salón de Recreo y que se den las gracias.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso la reclusión en la Casa de Salud de Santa Agueda de la presunta de mente Ricarda Sáez, de Pradoluengo.

Relevar del pago de los gastos causados en el Hospital provincial a Donisio Calzala, de Briviesca.

Dar de baja en la Casa de Caridad al asilado Lorenzo Santamaría, do 18 años de edad.

Que pasen a ocupar el turno que les corresponda en el general de admisiones de la Casa de Caridad, Isabel Torres, de Castrillo de Murcia, y Antonia Gómez, de Espinosa del Camino.

Conceder a D. Pedro Miguel, de Pradoluengo la autorización solicitada para cortar 14 chopos de una finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial, y al Alcalde del Ayuntamiento de Salguero de Juarros para ejecutar obras en un edificio contiguo al camino vecinal.

Aprobar con carácter definitivo el escalafón de los empleados de la Corporación, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de julio último.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 13 de agosto de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario accidental, Emérito González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Los Balbases.

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta casa consistorial, durante los días 29 y 30 del mes de la fecha, de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, advirtiéndose que los que en expresados días no hagan efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo correspondiente, con arreglo a la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Los Balbases 19 de agosto de 1930.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Alcaldía de Gamonal de Ríopico.

Terminado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1931 en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que contra el mismo hubiera en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gamonal de Ríopico 20 de agosto de 1930.—El Alcalde, Natalio Sáiz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930 a 1931, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 4 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 4 de agosto del año actual.

NÚM. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéres.	Tasación — — Pesetas.	do los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	GANADO DE USO PROPIO que puede entrar a pastar.				Tasa- ción. — — Pesetas	Suma de las tasas dadas.
								Lanar.	Caballo.	Vacuno	Mayor		
165	Cuevas San Clemente.	Cuevas	La Dehesa	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	400	80	40	500	600	
166	Idem.	Idem.	Montemayor	300	450	Majada, Isa los Llanos y Vallejo Serrano.—N. corta anterior, E. monte de Martín Arlanzón, S. camino y O. tierras labrantías.—Corta de mata baja de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	4	600	20	20	930	930	
167	Madrigal del Monte.	Madrigal	La Isa	75	100	En todo el monte.—Arranque de espino, aulagas y malezas	4	1200	126	20	1690	2140	
168	Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	3000	100	100	1555	1655	
169	Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	1500	369	150	2150	2600	
170	Santibáñez del Val	Barriosuso	Majadal y Enebral	200	25	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	200	25	20	220	370	

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1931.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los talleres y quemados. OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1930-31, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta. En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 12 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.